



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diez de marzo dos mil veintidós

Radicado N.º	05579 31 03 001 2021 00122 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARÍA RUBIELA RODRÍGUEZ TORRES
Demandados	DEINER AGUSTÍN PATIÑO AGUDELO
Providencia	2022-S083
Asunto	Requiere a la actora para notificar y comisiona para el secuestro

1. Notificación al demandado.

Mediante auto del 24 de septiembre de 2021 libró mandamiento de pago dentro del presente proceso¹, teniendo que en el ordinal segundo de la parte resolutive de dicha providencia se ordenó notificar el mandamiento de pago al demandado, sin que a la fecha se tengo constancia de los actos emprendidos por la parte demandante para cumplir con esta orden, en consecuencia, se les requiere para proceder a remitir la comunicación para la notificación del demandado o en caso de haberlo hecho, aportar la constancia de dicha actuación.

2. Comisiona secuestro

Mediante auto del 24 de septiembre se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 01N-5345419², en esa misma providencia se indicó que una vez inscrito o registrado el embargo se dispondría lo necesario para la práctica del secuestro, el 21 de febrero se recibió comunicación donde se informa el registro de la medida en el folio de matrícula.

Al haberse consumado el embargo, deberá realizarse la diligencia de secuestro del bien mencionado, así las cosas, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula 01N-5345419, se comisiona al Juzgado Civil Municipal de Bello, Antioquia, reparto.

Esta autoridad judicial contará con la facultad para designar secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia y fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia, sin exceder el tope establecido en el Acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura y subcomisionar si lo considera

¹ PDF 12

² PDF 13



necesario. Por secretaría expídase el respectivo despacho comisorio y remítase por medio digital al despacho de destino adjuntando copia del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3291c66f7da782c3ad735dc888aab742b59bfa32fba052be31b36a405782cd**

Documento generado en 10/03/2022 03:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co